



En la Villa de Caravaca en

once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho, ante mi el Pbro. publico del numero de ello y Testigo; Pedro Martinez como pri-
cipal y como su fiador D. Juan Antero Lopez ambos natura-
les y vecinos de la misma, digeron: el primero que por nom-
bramiento del ayuntamiento de esta indicada villa ha sido
nombrado Costador de la especie de carne de Cabrio bajo
la circunstancia de presentar la correspondiente fianza a satis-
faccion de dicha corporacion, bastante a responder del impor-
te de las reses que dequelle y expenda de los abastecedores o
registrantes. Y asy cumplimiento otorga que se obliga a pre-
sentar la cuenta a dichos abastecedores o registrantes sema-
nalmente con entrega de valor de las reses vendidas. Y el
D. Juan Antero Lopez que si dejase de cumplir lo promue-
tido el Pedro Martinez satisfara el la cantidad o cantidad
que aquell dejase de hacer, precedido licurcion de sus bie-
nes y a la seguridad de lo dicho sin embargo de la obliga-
cion general de bienes hipotecas el Pedro Martinez una
casa en esta Poblacion calle de los Cineulos, que linda con
D. Maria Flores, Concepcion Cubillas, dicha calle y la